CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UFSCar
N.º: 173/2024
Processo: 23112.025952/2024-50

Convenio marco de cooperación académica, científica, técnica y cultural entre la Universidad Federal de São Carlos (Brasil) y la Universidad del Valle (Colombia)

La Universidad Federal de São Carlos, con sede en el *campus* São Carlos, en *Rodovia* Washington Luís, km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo, Brasil, representada por su Rectora, Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira, y la Universidad del Valle, con sede en Ciudad Universitaria Meléndez, en Calle 13 # 100-00, en Santiago de Cali, en el departamento de Valle del Cauca, Colombia, representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. Guillermo Murillo Vargas,

CONSIDERANDO el interés de ambas Instituciones en el desarrollo de la Educación Superior, conocimiento e investigación científica, y tecnología,

CONSIDERANDO el interés de las dos Instituciones en establecer formalmente relación institucional entre ellas, con el propósito de promover el fortalecimiento, perfeccionamiento y avances continuos de ambas a través de la realización conjunta de actividades académicas, científicas, técnicas y culturales oportunamente,

CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, el que se gobernará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Los objetos del presente Convenio son los siguientes:

I. Establecer relación institucional entre las Partes, propiciando el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de enseñanza, investigación, técnicas y culturales de su interés mutuo.

II. Definir las formas y medios para la ejecución de dichos programas, proyectos y actividades, especialmente la realización de investigación científica, actividades de enseñanza e intercambios académicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: La ejecución de los objetos del presente Convenio puede asumir las siguientes formas:

I. Desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de investigación en áreas de conocimiento equivalentes, similares o compatibles entre las Partes, y/o sobre tópicos científicos de su interés mutuo.

II. Movilidad de profesores, investigadores y estudiantes para actividades de enseñanza y formación, pasantías, entrenamientos y otras actividades de perfeccionamiento académico, científico y técnico.

III. Cesión y cambio de información científica, técnica y cultural, así como producción conjunta de publicaciones.

IV. Coorganización de eventos académicos, científicos y culturales, como: conferencias, simposios, seminarios y coloquios.

V. Desarrollo de otros programas, proyectos y actividades académicas, científicas y culturales del interés de ambas Partes y correspondientes a sus respectivos objetivos institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: La realización de los programas, proyectos y actividades enumeradas en la cláusula anterior se sujetará a la disponibilidad de fondos y se formalizará mediante la firma de adendas al presente Convenio o convenios específicos de cooperación los que harán mención explícita al presente instrumento.

Dichas adendas y convenios específicos de cooperación detallarán lo siguiente: objeto/s del programa, proyecto o actividad específica; derechos y compromisos de ambas Partes; recursos financieros eventualmente involucrados en la ejecución del respectivo objeto; plazo de vigencia del instrumento y procedimientos para su modificación y rescisión; forma/s de solución de controversias sobre ello; así como otros términos y condiciones pertinentes y relevantes a su respectivo objeto, como fases o formas específicas de su ejecución, y disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual, confidencialidad de información y publicación de resultados.

CLÁUSULA CUARTA: La participación en programas, proyectos o actividades en el marco del presente Convenio no establece relación laboral o de empleo entre personas vinculadas originalmente a cualquiera de las Partes y la otra Parte.

CLÁUSULA QUINTA: A menos que se acuerde lo contrario en una enmienda, el presente Convenio no establece compromisos financieros de cualquiera de las Partes a la otra. Ambas Partes cubrirán los costes con su respectiva participación concreta en la ejecución del presente instrumento.

Ambas Partes podrán viabilizar el desarrollo de programas, proyectos y actividades en el marco del presente Convenio con recursos buscados individualmente o conjuntamente junto con agencias y órganos de promoción de la investigación y desarrollo, así como junto con empresas y otras instituciones privadas y públicas.

CLÁUSULA SEXTA: La Dirección de Relaciones Internacionales o su equivalente en cada Universidad será la encargada de la coordinación y revisión de las actividades que se llevan a cabo en el marco del presente convenio y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por la Universidad del Valle Dirección de Relaciones Internacionales dri@correounivalle.edu.co conveniosdri@correounivalle.edu.co	Por la Universidad Federal Sao Carlos Secretaría General de Relaciones Internacionales srinter@ufscar.br

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los derechos de Propiedad Intelectual que se generen o se transmitan en ejecución de las actividades de cooperación conforme al presente convenio marco, serán regulados de conformidad con la legislación interna de cada institución y según acuerdos internacionales suscritos por los países.

CLÁUSULA OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

Cualquier controversia o reclamación que surja del presente convenio, que no pueda ser dirimida amistosamente por las partes, deberá ser decidida por las normas pacíficas reconocidas por el Derecho Internacional.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de (5) años. A partir de entonces, será revisado y puede ser enmendado o renovado por acuerdo entre las partes, para cuyo efecto deberá comunicar por escrito en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de seis (6) meses a su vencimiento. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de rescisión, deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

El presente convenio, terminará por alguna las siguientes causas:

1.- Por vencimiento del plazo;
2.- Por mutuo acuerdo entre las partes;
3.- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes;

Las partes se reservan el derecho de terminar anticipada y unilateralmente el presente convenio, si las circunstancias a criterio de alguna de las instituciones así lo exigiere.

CLÁUSULA DÉCIMA: Se elige como domicilio especial para todos los efectos, derivados y consecuencias del presente Convenio:

Para la Universidad Federal de São Carlos
Secretaría General de Relaciones Internacionales
Rodovia Washington Luís km 235
Código postal: 13565-905
São Carlos, estado de São Paulo, Brasil.
Tel: +55 16 3351 8402
srinter@ufscar.br

Para la Universidad del Valle
Dirección de Relaciones Internacionales
Calle 13 # 100-00
Edificio E22 Espacio 3011
Código postal: 760032
Cali, Colombia.
Tel: +57 (2)3212100 Extensiones: 2708-2709-3566
dri@correounivalle.edu.co

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las disposiciones del presente Convenio se pueden modificar a través de la firma de enmienda por ambas Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas Partes pueden terminar el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación fundamentada por escrito a la otra Parte, presentada con antelación mínima de tres (3) meses y acuse de recibo. En caso de terminación del presente instrumento, se garantizará la debida conclusión de las actividades eventualmente en curso en el marco del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las cuestiones y controversias originadas de la interpretación o ejecución del presente Convenio se dirimirán a través de comprensión directa y amigable entre las Partes. Cuando una solución amigable no sea posible, las controversias restantes se asentarán de acuerdo con los principios y normas del Derecho Internacional, pero las Partes podrán recurrir a las autoridades y/o tribunales de sus respectivos países, observándose siempre las reglas de competencia en efecto.

Las partes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares idénticos, dos (2) en portugués y dos (2) en español, para un único efecto.

São Carlos, São Paulo (Brasil), [fecha] 22/11/2024

ASSINADO DIGITALMENTE
ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA
A conformidade com a assinatura pode ser verificada em:
http://serpro.gov.br/assinador-digital
SERPRO

Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira
Rectora
Universidad Federal de São Carlos

Santiago de Cali, Valle del Cauca, (Colombia),
Fecha: 30/10/2024

Prof. Guillermo Murillo Vargas
Rector
Universidad del Valle

Aprobado por:

_____
Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas

_____
Vicerrectoría de Investigaciones

_____
Vicerrectoría Académica

_____
Dirección de Relaciones Internacionales
Betty Lòpez
Betty Lòpez (18 nov.. 2024 08:55 EST)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA **UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS** Y **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**